MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA GIRALDO** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **LA ASOCIACION MAMUSIARTE quien** se identifica con el Nit. 900165490-9, entidad está representada legalmente por **HERNAN AUGUSTO LEAL RIOS**, quien a su vez se identifica con la C.C 7.551.656**,** quien en adelante se llamará el (la) **CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **MODIFICACION No. 01** de mutuo acuerdo al **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, adelantó el proceso de contratación de PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con LA ASOCIACION MAMUSIARTE bajo el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024, cuyo objeto es “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.”.

2. Que el pasado 6 de junio de 2024 se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses o hasta agotar el número de presentaciones pactadas, sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalándose que el acta de inicio de suscribió el 7 de junio de 2024, por tanto, el contrato se encuentra vigente, además porque a la fecha se han realizado 69 presentaciones de las 70 pactadas en la obligación especifica número uno.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 144 del 6 de junio de 2024.

4. Que la Técnico en Eventos y Programas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia ANA MERCEDES SUÁREZ ARISTIZABAL, en calidad de supervisor(a) del contrato, mediante oficio CCT-GJ-289 del 23 de octubre de 2024 dirigido a la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta de noviembre de 2024 y en consecuencia, e igualmente adicionarlos en un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000), para agregar treinta y cinco (35) presentaciones artísticas y culturales significativas, con el fin de aumentar las presentaciones artísticas y culturales en música en las diferentes comunas del municipio. Razón por la cual, al estar vigente el contrato, el acompañamiento del

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2024

contratista es necesario, pues este cuenta con el personal idóneo que, dentro de los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, puede continuar ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos. Por otro lado, es importante traer a colación que desde que se suscribió el contrato de apoyo a la gestión conforme a la necesidad expuesta en los estudios previos, la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2024. Por otro lado, es importante traer a colación que desde que se suscribió el contrato de apoyo a la gestión conforme a la necesidad expuesta en los estudios previos, la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2024.

5. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

7. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, (…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

8. Que la presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 del 10 de octubre de 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35'000.000).

9. Que una vez analizada la solicitud de modificación y con base en las anteriores consideraciones, se considera viable prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024 en los términos solicitados, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Modificar la cláusula Segunda VALOR DEL CONTRATO del clausulado del contrato, en el sentido de adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000), suma que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2024

presente contrato en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLAUSULA SEGUNDA - Modificar parcialmente la Cláusula Tercera FORMA DE PAGO, adicionando un parágrafo al final, así: "Parágrafo: Un pago correspondiente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000), una vez el contratista presente el informe de actividades, en el cual se denote la realización de las treinta y cinco (35) presentaciones adicionadas en la presente modificación, previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.".

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 266 del 10 de octubre de 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35'000.000)

CLÁUSULA CUARTA – Modificar la cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN del clausulado del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, es decir el plazo de ejecución será de hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 o hasta agotar el número de presentaciones pactadas, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías conforme a la prórroga y adición realizada.

CLÁUSULA SÉXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024 la solicitud presentada por la Supervisora del contrato, con sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSAG-073-2024, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia de todo lo anterior, se aprueba por ambas partes en la plataforma

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2024

SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.
Revisó: Diana María Giraldo – Directora